



Resolución Ministerial N.º 0248-2007-ED

Lima, 11 JUN. 2007

Vistos, el Oficio N.º 1213-2007-PP/ED, del Procurador Público Adjunto a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N.º 32704-2007 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N.º 1213-2007-PP/ED, el Procurador Público Adjunto a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se emita la Resolución Ministerial Autoritativa que permita interponer las acciones judiciales pertinentes contra los responsables individualizados en la REFORMULACION - INFORME ESPECIAL N.º 001-2006-DREMO-UGEL"MN"/OCI, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 387º del Código Penal;

Que, dicha solicitud se fundamenta en las responsabilidades determinadas en la REFORMULACION - INFORME ESPECIAL N.º 001-2006-DREMO-UGEL"MN"/OCI, emitido por el Órgano de Control Institucional de la UGEL Mariscal Nieto-Moquegua, en base a las facultades constitucionales y legales atribuidas al Sistema Nacional de Control;

Que, el artículo 11º de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República dispone que *"cuando en el Informe (de Control) respectivo se identifiquen responsabilidades, sean éstas de naturaleza administrativa funcional, civil o penal, las autoridades institucionales y aquellas competentes de acuerdo a Ley, adoptarán inmediatamente las acciones para el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional y aplicación de la respectiva sanción, e iniciarán, ante el fuero respectivo, aquellas de orden legal que consecuentemente correspondan a la responsabilidad señalada"*;

Que, el literal f) del artículo 15º de la Ley Orgánica antes referida establece que es atribución del Sistema Nacional de Control *"el emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes"*;

Que, el artículo 2º del Decreto Ley N.º 17537 establece que *"los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil"*;



Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que *"para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa"*;

Que, del análisis de la REFORMULACION – INFORME ESPECIAL N° 001-2006-DREMO-UGEL"MN"/OCI, queda claro que deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a quienes causaran perjuicio al Estado Peruano;



Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 585-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por el Procurador Público Adjunto a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 1213-2007-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;



SE RESUELVE:

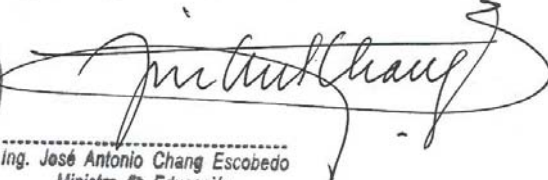
Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra los responsables de los ilícitos determinados en la REFORMULACION – INFORME ESPECIAL N°. 001-2006-DREMO-UGEL"MN"/OCI, emitido por el Órgano de Control Institucional de la UGEL Mariscal Nieto - Moquegua, el mismo que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación